

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0492-OF

Quito, D.M., 24 de marzo de 2022

Asunto: Iniciativa legislativa para sustituir y derogar la Ordenanza Metropolitana 010-2020 sancionada el 19 de mayo de 2020

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Mediante oficio No. GADDMQ-SS-2022-0741-OF de 23 de marzo de 2022, el Secretario de Salud del Gad del Distrito Metropolitano de Quito, remite el Informe UIEIS-007 de 22 de idénticos mes y año, que motiva y sustenta técnicamente la necesidad de sustituir y por tanto derogar la Ordenanza Metropolitana 010-2022 que incorporó en el Código Municipal el Libro V: Del eje para hacer frente la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.

Concluye el informe en lo siguiente: "Finalmente, y debido a la evolución natural de la enfermedad causada por el virus SARS CoV-2 y el desarrollo de sus variantes, se ha determinado que el cuerpo normativo contenido en la Ordenanza Nro. 010-2020 de 19 de mayo de 2020 ya no es aplicable, puesto que las medidas de bioseguridad adoptadas no permitirían en su totalidad mitigar la propagación del virus de conformidad a la evidencia científica disponible a la fecha de generación de este informe."

Recomienda: "a. Una vez que se ha revisado la Ordenanza Nro. 010-2020, se recomienda su derogatoria, en virtud de la evidencia científica y situación epidemiológica actual, ya que no se ajusta a la realidad sanitaria presente, y, por consiguiente, no están orientadas con el objetivo de mitigar la propagación del virus y sus variantes.

b. Disponer que, a través de informes técnicos emitidos por la Secretaría de Salud, se adopten las medidas necesarias para mitigar la propagación de la pandemia, puesto que la realidad epidemiológica del virus y el apareamiento emergente de nuevas variantes han mostrado un escenario de constante cambio que requiere de medidas oportunas, adoptadas de forma inmediata y que se sustenten en la mejor evidencia disponible a la fecha."

Sobre la base de lo expuesto y en consideración a la siguiente normativa:

El artículo 240 de la Norma Suprema dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0492-OF

Quito, D.M., 24 de marzo de 2022

El artículo 266 *Ibíd*em señala: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.

El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, dispone: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; ..., "

El artículo 7 *ibíd*em al tratar de la facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

El artículo 87 del COOTAD, establece en la letra a) entre otras, la siguiente atribución del Concejo Metropolitano “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

El artículo 147 del COOTAD al tratar del ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, indica: "El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas."

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0492-OF

Quito, D.M., 24 de marzo de 2022

El artículo 322 del COOTAD, al tratar de las decisiones legislativas dispone: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados."

El libro II.1, DE LA SALUD, título I, del Código Municipal, establece las "NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", cuya finalidad es contribuir, mediante acciones de promoción, prevención, prestación de servicios de salud y vigilancia, al desarrollo de un territorio saludable en el Distrito Metropolitano de Quito, como garantía para el ejercicio del derecho a la salud de sus habitantes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 525, *Ibidem*.

El artículo 528 del Código Municipal dispone que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 90 letra d) del COOTAD y artículo 12 de la resolución No. C 074 de 8 de marzo de 2016, asumo la iniciativa legislativa y presento para trámite el proyecto de: **ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA 010-2020 SANCIONADA EL 19 DE MAYO DE 2020.**

En cumplimiento del artículo 13 de la resolución *ut supra*, se adjunta: informe técnico, exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales y el articulado con las disposiciones que corresponden.

Adicionalmente, luego de calificación de su competencia, señor Secretario, se dignará remitir el presente proyecto y sus adjuntos a la Comisión de Salud para el trámite pertinente.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0492-OF

Quito, D.M., 24 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
ALCALDE METROPOLITANO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-SS-2022-0741-OF

Anexos:

- Proyecto Ordenanza Sustitutiva 010_V1.0 (Rev. 003)_FOC_FV.docx
- V-5_Informe Motivacional INF007 (Rev. 002)-signed-signed-signed-signed
(1)-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Máster En Salud Pública
Hernán Francisco Viteri Torres
Secretario de Salud - FD 3
SECRETARÍA DE SALUD

Señor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Asesor de Alcaldía
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - ASESORÍA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gustavo Alejandro Araujo Rocha	gaar	AM-AA	2022-03-24	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	SMGI	AM	2022-03-24	

